



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DITEREL 226/2018.

A la : **Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley mediante el cual se crea la Ley Forestal de la Republica Dominicana.**

Ref. : **Exp. No. 00703-18, Oficio No. 002460 d/f 25/06/18.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto regular y fomentar el manejo forestal, sostenibles de los bosques, procurando su conservación, aprovechamientos, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros de recursos humanos.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los Señores Charles Noel Mariotti Tapia, Senador de la Republica por la Provincia Monte plata, Reinadlo Pared Pérez, Senador de la Republica por la Provincia Distrito Nacional y Antonio de Jesús Cruz Torres, Senador de la Republica por la Provincia Santiago Rodríguez depositado en fecha 04 de mayo del 2017.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: Ley No. 1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la jurisdicción contenciosa administrativa;

VISTA: Ley No. 5856, de 2 de abril de 1962, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales;

VISTA: La Resolución No. 356, del 23 de agosto del 1972 que aprueba la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional;

VISTA: La Ley No. 456, del 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael Ma. Moscoso con personería jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura;

VISTA: La Resolución No. 550, del 17 de junio de 1982 que aprueba la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*;

VISTA: Ley No. 290, del 28 de agosto de 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal, modificada por la Ley 64-00;

VISTA: La Resolución No. 25, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el *Convenio sobre Diversidad Biológica*, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Rio de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTA: La Resolución No. 99, del 10 de junio de 1997, que aprueba la *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*, en particular en Africa, de fecha 17 de junio de 1994;

VISTA: La Resolución No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el *Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;

VISTA: Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Resolución No. 177, del 16 de octubre de 2001, que aprueba el *Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*;

VISTA: Ley No. 76-02, del 19 de julio del 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio del 2004, Sectorial de Áreas Protegidas;

VISTA: Ley No. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

VISTA: Ley No. 57-07, del 7 de mayo del 2007, sobre incentivo a las energías renovables y Regímenes Especiales;

VISTA: Ley No. 01-12, del 26 de enero de 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, sobre Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 333-15, del 20 de octubre de 2015, sectorial sobre Biodiversidad;

VISTO: El Decreto No. 571-09 del 7 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, el Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTO: El Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios.

El desmonte legal, son las leyes, acuerdos, resoluciones y decretos que observó el legislador o en que se sustentan las leyes. La forma de presentarlos está definida por el Manual de Técnicas Legislativas, esto es: orden ascendente de categoría de la normativa (constitución, acuerdos, leyes, decretos, resoluciones) y estos ordenados por fecha. En el proyecto de ley observamos que los mismos no fueron ordenados adecuadamente. A partir de ello recomendamos lo siguiente:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No. 356, del 23 de agosto del 1972 que aprueba la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional;

VISTA: La Resolución No. 550, del 17 de junio de 1982 que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

VISTA: La Resolución No. 25, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Rio de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;

VISTA: La Resolución No. 99, del 10 de junio de 1997, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994;

VISTA: La Resolución No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;

VISTA: La Resolución No. 177, del 16 de octubre de 2001, que aprueba el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;

VISTA: La Ley No. 1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la jurisdicción contenciosa administrativa;

VISTA: La Ley No. 5856, de 2 de abril de 1962, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTA: La Ley No. 456, del 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael Ma. Moscoso con personería jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura;

VISTA: La Ley No. 290, del 28 de agosto de 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal, modificada por la Ley 64-00;

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 76-02, del 19 de julio del 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio del 2004, Sectorial de Áreas Protegidas;

VISTA: La Ley No. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

VISTA: La Ley No. 57-07, del 7 de mayo del 2007, sobre incentivo a las energías renovables y Regímenes Especiales;

VISTA: La Ley No. 01-12, del 26 de enero de 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, sobre Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 333-15, del 20 de octubre de 2015, sectorial sobre Biodiversidad;

VISTO: El Decreto No. 571-09 del 7 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, el Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza

VISTO: El Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerio.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Impacto de la Vigencia

Esta iniciativa Legislativa busca regular la prioridad nacional y de interés social que establece la constitución sobre la reforestación del país, fomentando el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

Por lo que la introducción al ordenamiento jurídico de esta nueva norma de foresta, actualiza y moderniza la ley sobre la materia y garantiza que el bosque que es un bien primario y un recurso natural que entraña procesos ecológicos complejos, indispensables para sostener y garantizar el suministro de agua, así como para conservar el patrimonio natural del Estado, la calidad del aire, los suelos, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los seres humanos sea protegido.

Análisis Constitucional

La República Dominicana es un país con muchas riquezas naturales, donde los bosques y planta juegan un papel cada vez más importante en el abastecimiento de una amplia variedad de bienes y servicios ambientales, esenciales al bienestar de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del país.

Sin embargo, muchos de estos bienes y servicios ambientales se encuentran seriamente amenazados por cuestiones como la tala ilegal de árboles y la deforestación, la contaminación de los suelos y ríos. Por tales razones, es que resulta de vital importancia el impuso de iniciativas legislativas que tiendan a regular y fomentar el manejo de la foresta sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, como lo constituye el proyecto de ley que analizamos.

El fundamento constitucional de esta iniciativa en estudio, viene dado por lo establecido en el artículo 17, numeral 2 de la Constitución, el cual indica textualmente:

"Se declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales;"

A partir de esta declaración, se establece como políticas públicas de alto interés nacional la reforestación, la conservación y la renovación forestal, así como la preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no vivos de las áreas marítimas nacionales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Los beneficios que perciba el Estado con el aprovechamiento y uso de estos recursos forestales y la conservación de los bosques, los dedica principalmente al desarrollo del país, pues con la aplicación de estas políticas se persigue generar riquezas, incrementar los ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de la población rural; así como preservar el suelo, el agua y el aire, como las matrices para el desarrollo de la vida en el planeta, generando forestas que contribuyan a su conservación; convertir la reforestación en una actividad prioritaria y permanente en la agenda del desarrollo nacional, especialmente del área rural, por su importancia económica, social y ambiental; contribuir a la generación de empleo y mejorar los ingresos de la población rural, consolidando iniciativas forestales como lo es el proyecto de ley objeto de este análisis.

Análisis de Técnica Legislativa

Hemos analizado las técnicas legislativas de este proyecto de ley, al respecto observamos que el mismo posee los elementos propios y característicos, esto es: división interna, artículos adecuados, parte final, y los demás elementos que le son propios.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF